

5966/9

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.469

CONTRA RAMON LASPALAS IBARZ,

DE ESTICHE DE CINCA (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARIÑENA

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE MARZO DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sarriena

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2469 de la Audiencia
y 410 del Juzgado

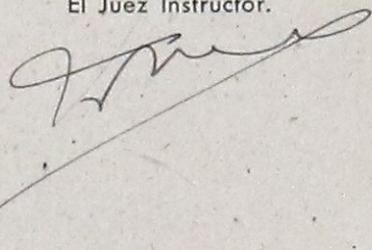
Contra

Ramon Laspalas Ybarz
vecino de
Estreche de Curco

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de *7 de Mayo ultimo* y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que tambien se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sarriena 20 de *Novbre* de 1944
El Juez Instructor.



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de





AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 699

Contra Mariano Heras
Burgua

R.º 33740

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 17 de Mayo
de 1939 - Año Tricentenario

EL AUDITOR,

Ignacio Fran

A. R. 20-V-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.



GOBIERNO
DE ARAGON

Heras

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL

ENTRADA

0 MAR 1944

Respons
OL

Recibida nota de responsabilidad política de

Ramon Lasपालas Ibarz

Expte. n.º

Juzgado de

Sarriena

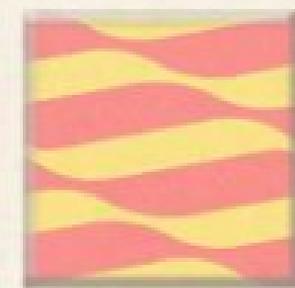
Audiencia de

Huesca nº 2.469

El Jefe del Registro,



GOBIERNO DE ARAGON



**GOBIERNO
DE ARAGON**

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca uno de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro



PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

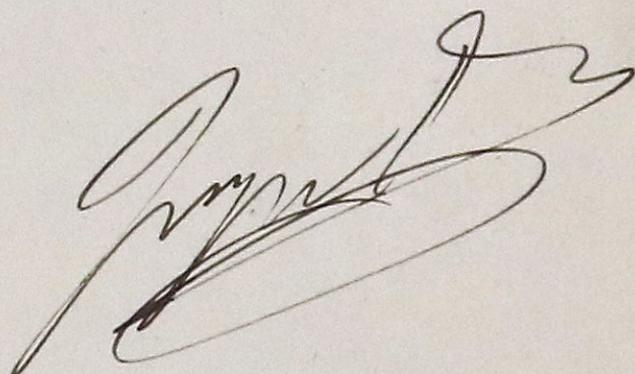
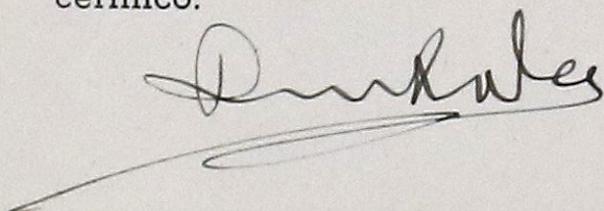
de Castro

Cano

Huesca uno de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



Fiscal dice: Que a su juicio es procedente incoar contra Ramón Lasपाल y bar. el oportuno expediente de Responsabilidad política, pero no contra los demás encausados, a qui se refiere la sentencia testimoniada.

Musea 3 marzo 1944.

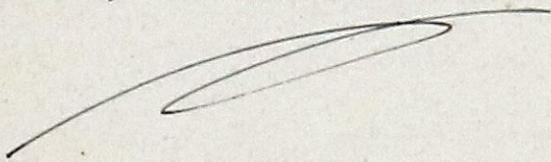
[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA.- | Huesca siete de Marzo de mil novecientos cuarebta y
 S.S. | cuatro.
 Pinjado | De conformidad con el dictamen emitido por el Ministe-
 de Castro | rio Fiscal no procede instruir expediente alguno de Res-
 Cano | ponsabilidad Politica contra Ramón "eras Bergua y Satur-
 nino Peralta Tremp.

Respecto de Ramón Laspalas Ibarz remitase el testimo-
 nio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia 699-
 38 contra el mencionado encartado por el delito se auxilio a
 la rebelión al Juzgado de Instrucción de Sariñena a los fines
 determinados en el articulo 53 y demás pertinentes de la Ley de
 9 de Febrero de 1.939 y la de 19 de Febrero de 1.942.

Dese cuenta al Tribunal "acional y remitase ficha al
 Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presi-
 dente, certificado.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
 certificado.

NOTIFICACION

M. V. C. P. M. L.

Legislaante

notifiqué debidamente a l

M. P. Fiscal de Jurisdiccion

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

brwa, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

